Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 20 de marzo de 2014 No. 19 Tomo CCXCIX | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ACUERDO NÚMERO 8-2014
Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.
Página 2

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Acuérdase unificar a favor del Estado, las fincas urbanas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicadas en la 10a. calle y 22 avenida, cantón La Democracia, zona 3, municipio y departamento de Quetzaltenango.
Página 4

Acuérdase aprobar el decremento de cincuenta y un centavos de quetzal (Q.0.51), equivalentes a dos punto cincuenta y ocho por ciento (2.58%), como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de diecinueve quetzales con ochenta centavos (Q. 19.80), siendo el nuevo precio de diecinueve quetzales con veintinueve centavos (Q. 19.29), adjudicado e incorporado al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE doce guión dos mil ocho (12-2008).
Página 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Acuérdase aprobar el tema: "Seguridad Alimentaria y Nutricional", como único tema eje de seminario para el ciclo escolar 2014.
Página 5

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Acuérdase reformar el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 469-2013, de fecha 28 de noviembre de 2013.
Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL DE LOS GUATEMALTECOS la cual se abrevia FUNSALUDGUATE CU.
Página 6

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA FRATERNIDAD BETHESDA D.P.
Página 7

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la "FUNDACIÓN LIBROS Y BALONES".
Página 7

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
EXPEDIENTE 1445-2013
Página 8

EXPEDIENTE 290-2013
Página 9

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Acuérdase aprobar la Reforma Parcial del Artículo 34 del SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMBOTELLADORA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESAS ANEXAS Y CONEXAS CON LAS CUALES CONFORMAN UNA MISMA UNIDAD ECONÓMICA "STECSA".
Página 18

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO.
Página 19

MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
ACUERDO MUNICIPAL 004-2014
ACTA No. 007-2014 PUNTO 9°.
Página 19

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.
Página 20

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
ACTA NÚMERO 01-2014 PUNTO DÉCIMO PRIMERO
Página 20

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios — Página 21
- Líneas de Transporte — Página 21
- Constituciones de Sociedad — Página 21
- Modificaciones de Sociedad — Página 22
- Disolución de Sociedad — Página 22
- Registro de Marcas — Página 22
- Títulos Supletorios — Página 26
- Edictos — Página 27
- Remates — Página 31
- Convocatorias — Página 33

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 8-2014

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, expresa que los Magistrados Titulares y Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral son electos para un período de seis años, el cual está próximo a finalizar.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República está facultado para elegir a los cinco Magistrados Titulares y a los cinco Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de cuarenta candidatos propuesta por la Comisión de Postulación.

CONSIDERANDO:

Que el honorable pleno del Congreso de la República procedió a elegir a los Magistrados Titulares y Suplentes del Tribunal Supremo Electoral para el período 2014-2020, siendo procedente emitir la disposición legal que en derecho corresponda.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 106 del Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo, y con fundamento en el artículo 123 del Decreto Ley Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar electos Magistrados Titulares del Tribunal Supremo Electoral para el período 2014-2020, a los abogados siguientes:

- Rudy Marlon Pineda Ramírez
- Jorge Mario Valenzuela Díaz
- Julio René Solórzano Barrios
- Mario Ismael Aguilar Elizardi
- María Eugenia Mijangos Martínez

SEGUNDO: Declarar electos Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral para el período 2014-2020, a los abogados siguientes:

- José Aquiles Linares Morales
- Oscar Emilio Sequén Jocop
- Augusto Eleazar López Rodríguez
- Estuardo Gamalero Cordero
- Ana Elly López Oliva

TERCERO: Los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Titulares y Suplentes electos, deberán prestar juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República, ante el pleno del Congreso de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y será publicado en el Diario Oficial para conocimiento público.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

ARÍSTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE

ALFREDO AUGUSTO RABBÉ TEJADA
SECRETARIO

PEDRO GÁLVEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

(E-326-2014)–20–marzo

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar a favor del Estado, las fincas urbanas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicadas en la 10a. calle y 22 avenida, cantón La Democracia, zona 3, municipio y departamento de Quetzaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 106-2014

Guatemala, 12 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-79141 (Ref. S-2408-2006), opinó de manera favorable respecto a la unificación a favor del Estado de las fincas urbanas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo los números 11746, 11747 y 11748, folios 246, 247 y 248 todas del libro 38 de Bienes de la Nación, las cuales se encuentran inscritas a nombre de la Nación, que forman un solo cuerpo con un área total de 558.88 metros cuadrados, la cual al momento de su inscripción en dicho Registro, deberá formar finca nueva a favor del Estado y adscribirse a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para que pueda implementar un Centro de Atención Integral en el municipio de Quetzaltenango, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Unificar a favor del Estado, las fincas urbanas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo los números 11746, 11747 y 11748, folios 246, 247 y 248 todas del libro 38 de Bienes de la Nación, inscritas a nombre de la Nación, ubicadas en la 10ª. calle y 22 avenida, cantón La Democracia, zona 3, municipio y departamento de Quetzaltenango, las cuales pasarán a formar finca nueva con un área total de 558.88 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 9°30'43" suroeste y distancia 21.05 metros, colinda con casas particulares, 22 avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 81°8'48" noroeste y distancia 12.55 metros, colinda con casas particulares, 10 calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 81°8'48" noroeste y distancia 7.00 metros, colinda con casas particulares, 10 calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 81°8'48" noroeste y distancia 7.00 metros, colinda con casas particulares, 10 calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 9°30'43" noreste y distancia 21.05 metros, colinda con terreno baldío; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 81°8'48" sureste y distancia 7.00 metros, colinda con familia Barrillas Alcahe, inmueble identificado con el número 10-21; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 81°8'48" sureste y distancia 7.00 metros, colinda con familia Barrillas Alcahe, inmueble identificado con el número 10-21; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con rumbo 81°8'48" sureste y distancia 12.55 metros, colinda con familia Barrillas Alcahe, inmueble identificado con el número 10-21; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública correspondiente a la unificación que se dispone en el presente Acuerdo Gubernativo, unificación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la finca nueva que se forme como resultado de la unificación dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que pueda implementar un Centro de Atención Integral en el municipio de Quetzaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-324-2014)-20-marzo

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el decremento de cincuenta y un centavos de quetzal (Q.0.51), equivalentes a dos punto cincuenta y ocho por ciento (2.58%), como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de diecinueve quetzales con ochenta centavos (Q. 19.80), siendo el nuevo precio de diecinueve quetzales con veintinueve centavos (Q. 19.29), adjudicado e incorporado al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE doce guión dos mil ocho (12-2008).

ACUERDO MINISTERIAL No. 133-2014

Guatemala, 14 de marzo de 2014

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la entidad proveedora **MEDICIN FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicada dentro del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número doce guion dos mil ocho (DNCAE No. 12-2008) para la adquisición de Productos Medicinales y Farmacéuticos, Paquete número uno (1), presentó solicitud de fluctuación de precios en menos para el producto identificado con el código 266-68-71, consistente en **PSYLLIUM PLÁNTAGO Polvo 400 gramos. Frasco,** adjudicado a diecinueve quetzales con ochenta centavos (Q.19.80), ofreciendo rebajarlo a diecinueve quetzales con veintinueve centavos (Q.19.29), equivalente a un decremento en el precio a razón de dos punto cincuenta y ocho por ciento (2.58 %).

CONSIDERANDO

Que las entidades requirentes del referido concurso, por medio de las Autoridades Administrativas Superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Centro Médico Militar, manifestaron por escrito en forma expresa, su anuencia y autorización del decremento de cincuenta y un centavos de quetzal (Q. 0.51), sobre la base del precio del producto que nos ocupa.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere el artículo 9, Numeral 3, Subnumeral 3.1 y lo establecido en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92, "Ley de Contrataciones del Estado", así como lo preceptuado en el artículo 27, literal m) del Decreto número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículos 3, numeral 2 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y lo estipulado en los numerales 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6 de las Bases que rigen el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número doce guion dos mil ocho (DNCAE No. 12-2008).

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el decremento de cincuenta y un centavos de quetzal (Q.0.51), equivalentes a dos punto cincuenta y ocho por ciento (2.58%), como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precio en menos, sobre la base del precio de diecinueve quetzales con ochenta centavos (Q. 19.80), siendo el nuevo precio de diecinueve quetzales con veintinueve centavos (Q. 19.29), adjudicado e incorporado al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE doce guion dos mil ocho (12-2008) para la adquisición de Productos Medicinales y Farmacéuticos, Paquete uno.

Artículo 2. Delegar a la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el representante legal de la entidad Medicín Farmacéutica, Sociedad Anónima, el anexo de ampliación del Contrato Abierto, donde conste el decremento de precio del producto relacionado.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza regir a partir de la fecha de la suscripción del anexo de ampliación del contrato relacionado en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE.

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(370764-2)-20-marz